



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-001- 2018-00117-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.
Fondo Nacional de Garantías S.A.
DEMANDADOS: Tubos Industriales y Suelas S.A.S.
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No. 66

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

El abogado Dawueth Alberto Torres Velásquez como apoderado del Fondo Nacional de Garantías S.A. (subrogatario parcial) presenta escrito en el que renuncia al poder que le fue conferido; no obstante, de la revisión del plenario se observa que mediante auto No. 1241 del 13 de julio de 2020, dicha renuncia ya fue aceptada, por lo tanto, se le conminará para que se atempere a lo allí dispuesto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO. – CONMINAR al abogado Dawueth Alberto Torres Velásquez para que se atempere a lo dispuesto en la providencia No. 1241 del 13 de julio de 2020 (fl. 369 Cdo. 1ª).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMC

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9702f20c3b3ffeb96bdead284d5de218dc695d34621574aa25554a0c0cdfb**

Documento generado en 25/01/2021 10:41:34 AM



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE CALI

Auto # 2472

RADICACIÓN: 76-001-31-03-007-2004-00365-00
DEMANDANTE: Banco de Bogotá y FNG
DEMANDADOS: Luis Enrique Fajardo David, Standard Products Ltda., Yenni Vidal Otero
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2.020)

Conforme al escrito allegado por la DIAN donde solicita el envío de los dineros reservados del remate y se sumiste copia simple del acta y auto de aprobación del mismo; por lo cual se ordenará el envío los mismos y las copias respectivas de conformidad a lo dispuesto en el Art. 447 y 114 del CGP.

Por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali la elaboración de la transferencia de los títulos que se describen a continuación por valor CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000,00), a favor DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN CALI identificada con Nit. 800.197.268-4, como abono a la obligación adeudada por la demandada YENNY VIDAL OTERO identificada con CC. 25.682.307-2.

El título de depósito judicial a entregar es el siguiente:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002501590	8600029644	BANCO DE BOGOTA SA	IMPRESO ENTREGADO	16/03/2020	NO APLICA	\$ 5.000.000,00

SEGUNDO: Oficiar a la DIAN CALI, comunicándole la transferencia de los depósitos judiciales que se autorizan dentro del presente auto; así como se envíe copia simple del acta y aprobación del remate. Líbrese oficio por intermedio de la Oficina de Apoyo comunicando lo pertinente.

TERCERO: Agregar a los autos la comunicación envidada por el adjudicatario donde solicita el traslado de los depósitos a la DIAN, la cual se agregará a los autos para que obre y conste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

Apa

RV: OFICIO : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No -76-001-31-03-007-2004-00365-00

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/12/2020 15:49

 1 archivos adjuntos (298 KB)

SOLICITUD ACTA REMATE PRIMERO DE EJECUCION -VIDAL OTERO YENNY 02.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 889 1593

Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Omar Giraldo Alzate <ogiraldoa@dian.gov.co>

Enviado: jueves, 10 de diciembre de 2020 15:32

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFICIO : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No -76-001-31-03-007-2004-00365-00

Cordila Saludo :

Para los fines pertinentes , adjunto archivo que contiene PDF oficio de solicitud de documentos y otro , correspondiente a :

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTA – NIT No 860.002.964-4
Demandado: VIDAL OTERO YENNY-CC No 25.682.307-2
Y OTROS
PROCESO: 76-001-31-03-007-2004-00365-00

Atentamente

OMAR GIRALDO ALZATE

Gestor IV-GIT División de Gestión Cobranzas-Coactiva

Telefono 8980066, Extension 955228

Calle 11 No. 3-72, Piso 7, Edificio Belalcazar, Cali.

www.dian.gov.co



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co, donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”

105244445-2

024175

NUMERACIÓN VIRTUAL

Santiago de Cali, DICIEMBRE 09 DE 2020

Señor(es):

OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Calle 8 # 1-16 Oficina 404

Cali - Valle

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCO DE BOGOTA – NIT No 860.002.964-4
Demandado:	VIDAL OTERO YENNY-CC No 25.682.307-2
	Y OTROS
PROCESO:	76-001-31-03-007-2004-00365-00

Asunto: TRANSFERENCIA DE TITULOS REMATE BIEN INMUEBLE MI# 370-405838

Dado que con fecha noviembre 5 de 2020 el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI mediante AUTO# 1835 de Septiembre 10 de 2020, ordenó la transferencia de Títulos Judiciales por valor de Veintidós Millones Setecientos Veintisiete Mil Ochocientos Sesenta Pesos (\$ 22.727.860) producto de Remate de Bien Inmueble con Matricula Inmobiliaria No 370-405838 de propiedad de la Sra VIDAL OTERO YENNY-CC No 25.682.307-2, suma que efectivamente fue depositada en nuestra cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia en noviembre 05 de 2020.

Dado lo anterior y a fin de proceder al desembargo del Bien Inmueble antes mencionado por parte nuestra, muy respetuosamente solicitamos al Despacho Judicial nos remite copia del Acta de Remate y el Auto Aprobatorio de Remate de dicha diligencia.

Así mismo si del producto del Remate del Bien Inmueble con Matrícula Inmobiliaria 370-405838 efectuado por el Despacho Judicial, favor informarnos si quedó algún valor pendiente de transferir a la Cuenta de Depósitos Judiciales de la UAE DIAN Seccional de Impuestos de Cali y en qué momento se efectuará el traslado.

Agradezco de antemano su colaboración.

CONTINUACIÓN 105244445-2 024175 de Dic 09 2020

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Calle 11 3-72 Piso 7 Edificio Belalcázar. Teléfono 8980066 Ext 955228

Atentamente,



OMAR GIRALDO ALZATE

GIT Coactiva I

División de Gestión de Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos de Cali



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

RADICACIÓN: 76-001-3103-009-2012-00204-00
DEMANDANTE: Janeth Pantoja
DEMANDADOS: Olga Cecilia Bolaños
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Auto No. 63

Santiago de Cali, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

La apoderada de la parte demandante solicita se requiera a la Policía de la Sijin Seccional Automotor de Pasto, para que informe la suerte de la medida de decomiso del vehículo identificado con la placa NFG – 400.

De la revisión del plenario, se puede ver que mediante providencia No. 382 del 25 de febrero de 2020 (fl.45 Cdo. 2) ya se había requerido a tal autoridad para conocer de la citada medida, sin que al presente momento se hubiese aportado información alguna. Por lo tanto, en procura de la continuidad del proceso, se procederá a requerir por segunda vez a la Policía de la Sijin Seccional Automotor de Pasto a fin de que se pronuncie respecto del decomiso del vehículo ya identificado, so pena de dar aplicación a la sanción que trata el numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso¹.

DISPONE:

PRIMERO.- REQUERIR a la POLICIA NACIONAL – SIJIN – SECCIONAL AUTOMOTRES DE PASTO (NARIÑO) para que se sirva informar la suerte de la orden de decomiso del vehículo de placas NFG – 400, de propiedad de la demandada OLGA CECILIA BOLAÑOS, identificada con la C.C. No. 51.628.379, o en su defecto, las actuaciones que ha adelantado para consumir el mismo, medida que fue comunicada mediante oficio No. 1165 del 26 de abril de 2019 (Fl. 27 Cdo.2).

SEGUNDO.- ADVERTIR a la POLICIA NACIONAL – SIJIN – SECCIONAL AUTOMOTRES DE PASTO (NARIÑO) que ante la eventual omisión al presente requerimiento se procederá a dar aplicación al numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución, se libre la respectivas comunicaciones, las cuales se encontrarán

¹ Art. 44.- (...) 3.Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (...)."

a cargo de la parte interesada, representada por la togada Olga Cecilia Bolaños, quien registra el correo electrónico gloriamparo99@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AMC

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8559930d445d53924d6b2979484542d3b0730981a332e5797d6ea375fbbdd306**

Documento generado en 25/01/2021 10:41:34 AM